



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

1603/2016

Nombre del sujeto obligado

Congreso del Estado de Jalisco

Fecha de presentación del recurso

16 de septiembre de 2016Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**08 de febrero de 2017****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD***La nula respuesta dentro del
término de Ley.***RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO***Negativa.***RESOLUCIÓN***Se determina **infundado** el
agravio del recurrente, se
confirma la respuesta del sujeto
obligado.***SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favorSalvador Romero
Sentido del voto
A favorPedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1603/2016

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

RECURRENTE: **Óscar de la Haza [redacted] y Adolfo Vázquez**

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1603/2016, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, y

R E S U L T A N D O:

1. El día 10 diez de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el ciudadano presentó 2 dos solicitudes de información, ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando los números de folio 03113516 y 03113616, por medio de las cuales requirió la siguiente información:

03113516

"BUEN DIA. SOLICITO DE FAVOR, A LA DIPUTADA DE LA BANCADA DEL PRD, LA LIC. MONICA ALMEIDA, COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ENVIÓ AL GOBERNADOR SOLICITANDOLE SE RESPETARAN LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LÉSBICO GAY, EN LA SECRETARIA DE SALUD." (sic)

03113616

"BUEN DIA. SOLICITO DE FAVOR A LA DIPUTADA MONICA ALMEIDA DEL PRD, INFORME: 1.- CUANTAS PACIENTES TRANSEXUALES DEL INSTITUTO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA, HAN ACUDIDO AL CONGRESO A QUEJARSE DE QUE EN DICHO INSTITUTO NO LAS QUIEREN OPERAR. Y 2.- CUANDO Y CÓMO ACUDIERON. GRACIAS." (sic)

2. Con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el ahora recurrente, presentó recurso de revisión en contra del sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, ante la oficialía de partes de este Instituto, generando el número de folio 08560, señalando los siguientes agravios:

"SIENDO A DETALLE LOS SIGUIENTES, EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD:

1.- LA NULA RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY." (SIC)

3. Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 26 veintiséis de septiembre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por la parte

recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1603/2016**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.

4. Con fecha 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente ante su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que integran el presente recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, quedando registrado bajo el número de expediente **1603/2016**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción I, 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión en comento. Analizado el escrito del recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la Legislación Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, al haber sido exhibidos, los mismos se tomaron como pruebas aunque no hayan sido ofertadas, las cuales serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución.

De la misma forma, **se requirió** tanto al sujeto obligado como al recurrente para que en el plazo de **tres días hábiles** posteriores a que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestaran su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, ello con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, apercibidos que en caso de no hacerlo se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Por último, **se requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, remitiera a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRH/140/2016**, el día 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, al correo electrónico

transparencia@congresoal.gob.mx; en la misma fecha se notificó a la parte recurrente al correo electrónico proporcionado para ese fin.

5. Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2016 dos mil dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente ante su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio UTIP-1551/2016 signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 19 diecinueve de octubre de 2016 dos mil dos mil dieciséis, el cual visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto del recurso de revisión de mérito, mediante el cual manifestó lo siguiente:

08374

GOBIERNO DE JALISCO
P. O. D. E. R.
SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
P. O. D. E. R.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO: 1603/2016
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL CONGRESO

RECURSO DE REVISIÓN: 1603/2016

MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
P. O. D. E. R.

LIC. ZAIRA YVEL RAMÍREZ GARCÍA, Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco por medio del presente y dentro del término establecido de tres días hábiles contados a partir de haber sido admitida la notificación respectiva (Ley 144/2016) recibido con fecha de fecha de emisión del día 19 de octubre de 2016 en nombre notificación en relación con la ADMISIÓN del Recurso de Revisión 1603/2016, respaldado por el C. SANTIAGO ZUNIGA IBARRA, Comisionado ante usted a efecto de realizar el presente informe, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 100, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades, en lo que surge de lo siguiente:

MANIFESTACIONES

A. Con fecha 10 de mayo de septiembre del 2016, se recibió solicitudes de información de ciudadanos C. SANTIAGO ZUNIGA IBARRA, quienes que se presentaron de manera colectiva a 12043 del sistema del Congreso de Jalisco denominado "MIGUEL" con folios 00115218 a 03115218 a las cuales se les asignó las números de Expediente: UTIP-1603/2016 y 270284, respectivamente, en las cuales solicitó lo siguiente:

ACTUACIONES

Se dio traslado de copia a la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que se procediera a la atención de las solicitudes de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades.

OPINIONES

Se dio traslado de copia a la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que se procediera a la atención de las solicitudes de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades.

Las solicitudes fueron atendidas por la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades.

Acreditó mi dicho con copias simples del contenido de información y documentos que acrediten la derivación.

B. Siguiendo con el proceso administrativo, esta Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Administrativa Ejecutiva María Almeida López, el día 19 de octubre de 2016, se notificó con fecha 19 de Septiembre de 2016.

Acreditó mi dicho con copias simples de documentos de gestión interna de la información solicitada y oficios de respuesta en mención.

GOBIERNO DE JALISCO
P. O. D. E. R.
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO: 1603/2016
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL CONGRESO

El visitó de la anterior el H. Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el día 24 de octubre de 2016, y en su caso decretar el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Administrativa Ejecutiva María Almeida López, el día 19 de octubre de 2016, se notificó con fecha 19 de Septiembre de 2016.

Con respecto a la Audiencia de Conciliación me reservo el derecho de asistir a la misma toda vez que la solicitud por el promovente se encuentra legalmente justificada por esta dependencia del sujeto obligado.

Finalmente y para cubrir este informe, respectivamente proporciono y pago a la Unidad de Transparencia e Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que se procediera a la atención de las solicitudes de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades.

Por lo tanto y así el tema respecto de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en materia de Responsabilidad Administrativa de las que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades en su artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades, se presentó informe de contestación al recurso de revisión 1603/2016 en los términos oportunos con anterioridad.

PRUEBAS

1.- Copia simple.- Consistente en las solicitudes de información presentadas a través del sistema "MIGUEL" con folios 00115218 y 03115218 por SANTIAGO ZUNIGA IBARRA con fecha de 10 de septiembre de 2016, a las que se les asignó números de UTIP-1603/2016 y 270284. (4 folios)

2.- Copia Simple.- Consistente en la copia simple de los oficios 1205/2016, 1201/2016, 1275/2016, 1533/2016, 1539/2016 y 1610 emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las Municipalidades, y a la Secretaría General del Congreso del Estado. (6 folios)

3.- Copia simple.- Consistente en los oficios CDRDL/01/15/2016, CDRDL/01/02/2016 y CDRDL/02/03/2016, tramitados los oficios la Ciudadana María Almeida López, y del oficio Turco Tiana 1530 de la Secretaría General del Congreso del Estado, de respuesta a la solicitud de información. (16 folios)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
L E G I S L A T I V O

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Plataforma Nacional de Transparencia, se ordenó **DEPENDENCIA** de las nuevas respuestas en estradas.

Contingencia prevista. Cuando el particular presente una solicitud a través del SISA, mediante el formato previsto para el efecto, se entenderá que acepta que las modificaciones a sus solicitudes por esa vía, salvo que se indique un medio distinto para el efecto.
Para el caso de solicitudes presentadas por otros medios como correo electrónico, Internet, correo mensajero, teléfono, fax, etcétera, se deberá tener en cuenta que cualquier otro aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia y el personal habilitado de los sistemas informáticos deberán registrarlas el mismo día de su recepción en el módulo nacional del SISA y enviar el acuse de recibo al solicitante a través del medio señalado para tal fin, con el fin de que el acuse de recibo de cinco días a la ratificación de la Ley Federal y Ley Local.

En caso de que sea imposible notificar al solicitante en el medio a domicilio señalado, la Unidad de Transparencia o el personal habilitado de los sistemas informáticos, deberán colocar un acuse respectivo a disposición del solicitante en sus estradas, según sea el caso, al igual que el resto de las modificaciones que se gestionen con motivo del trámite de la solicitud de información.

En el caso de que los organismos garantes cuenten con Centros de Atención Telefónica, los acuses de información que se gestionen en tales dependencias y del Sistema de Transparencia correspondientes, a través del módulo nacional del SISA, así como deberán ser emitidos en el momento con base en el Centro de Atención Telefónica.

El SISA asignará un número de folio para cada solicitud de información que se presente, el cual será único y, con ello, se garantizará el orden de seguimiento a las peticiones.

El número para la recepción de las solicitudes de acceso a la información será el que determine el organismo garante correspondiente. En el caso de información cuya recepción se realice a través del número establecido en sus estradas, se considerará recibido el día hábil siguiente.

Acredito mi dicho con la emisión de las nuevas resoluciones.

Ahora bien, el recurrente expresa como agravio "LA NULA RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY (sic)" lo cual es incorrecto ya que de la evidencia documental que se aporta como medio de prueba se puede apreciar que la Unidad a mi cargo emitió las respuestas en tiempo y forma.

Como se ha expresado en el presente informe se recibió las solicitudes el pasado sábado 10 diez de septiembre de la presente anualidad y se emitieron las respectivas respuesta dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes después de que ingresaron las peticiones, conforme lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La situación de los casos que nos ocupan aconteció tal y como se demuestra a continuación:

SEPTIEMBRE											
Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes		Sábado		Domingo		
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
L E G I S L A T I V O

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Los días inhábiles 15 y 16 de septiembre **DEPENDENCIA** Instituto de Transparencia (ITEI) con oportunidad, por lo que son días que son no deben ser contabilizados para la emisión de la respuesta, no obstante tal y como ha quedado demostrado se emitieron las respuestas en tiempo y forma.

Aunado a lo anterior, se demuestra el proceso que siguió la Unidad en las solicitudes.

Proceso folio 03113616 UTI-370-2016



Resolución folio 03113616 UTI-370-2016, como es evidente se emitió la resolución un día antes de que venciera el plazo computado por la Plataforma.

Proceso folio 03113516 UTI-369-2016



Respuesta Solicitud folio 03113616 UTI-369-2016 se emitió respuesta 3 días antes del vencimiento del plazo computado por la Plataforma INFCOMEX.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

1111
13

En virtud de lo anterior el H. Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia debe desestimar y en su caso decretar el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que la causal que invoca el promovente es inexistente ya que fue satisfecha a plenitud por parte de este sujeto obligado, de acuerdo a las constancias presentadas en el presente proveído, y por lo consiguiente considerar que queda sin mérito el presente recurso.

Con respecto a la Audiencia de Conciliación me reserve el derecho de asistir a la misma toda vez que lo solicitado por el promovente se encuentra legalmente justificado por esta dependencia del sujeto obligado.

Finalmente, y para culminar este informe, respetuosamente proporciono y pongo a su disposición el correo electrónico transparencia@congreso.jalisco.gob.mx con la finalidad de llevar a cabo las comunicaciones generadas por el presente recurso, dando cumplimiento al artículo 105 fracción I del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco.

Por lo anterior y bajo el firme propósito de dar cumplimiento a los requerimientos que nos hace este Órgano Rector, y para no incurrir en alguna Responsabilidad Administrativa de las que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 122 fracciones IV y V, remito el presente informe de cumplimiento al recurso de revisión 1136/2016 en los términos descritos con anterioridad.

PRUEBAS

- 1.- **Copia simple.** - Consistente en las solicitudes de información presentadas a través del sistema INFOMEX con folios 03113516 y 03113618 por SANTIAGO ZUNIGA IBARRA con fecha de 10 de septiembre de 2016, a las que se les asignó números de UTI 369/2016 y 370/2016 (4 fojas)
- 2.- **Copia Simple.** - Consistente en la copia simple de los oficios 1347/2016, 1280/2016, 1281/2016, 1533/2016, 1535/2016 y 1535 (error en consecutivo de folio, se repite), de gestión realizada por la Unidad de Transparencia a la Diputada Mónica Almeida López y a la Secretaria general del Congreso del Estado (6 fojas)
- 3.- **Copia simple.** - Consistente de los oficios CPRDLX/187/206, CPRDLX/188/206 y CPRDLX/269/206 mediante los cuales la Diputada Mónica Almeida López, y del oficio "Turno Trans 1535" de la Secretaria General del Congreso del Estado, da respuesta a la solicitud de información (16 fojas)

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.- **Copia simple.** - Consistente en la impresión de las respuestas de INFOMEX mediante las cuales se comprueban la remisión en tiempo y forma de las respuestas emitidas a las solicitudes folios 03113516 de fecha 20 (veinte) de septiembre y 0311618 de fecha 22 (veintidos) de septiembre de 2016. (2 fojas)

5.- **Copia simple.** - Consistente en la las respuestas a la solicitudes de información 369/2016 y 370/2016 de la Unidad de Transparencia con el número de Oficio 1333/2016 y 1347/2016, así como las nuevas respuestas oficios (16 fojas)

6.- **Copia simple.** - Consistente en la impresión del correo institucional mediante el cual se informa que el mensaje no se entregó debido a las directivas de seguridad, mediante el cual consta la remisión de las nuevas respuestas a la UTIS 369/2016 y 370/2016 (2 fojas)

PIDO:

PRIMERO. - Se nos tenga en tiempo y forma presentando el Informe de cumplimiento de recurso de revisión 1603/2016 requerido por este Órgano Garante, así como se nos tenga anunciando y ofreciendo como pruebas documentales, con el propósito de cumplir con lo ordenado por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO. - En su oportunidad se dicte resolución que decrete el sobreseimiento, del presente Recurso, de conformidad a la dispuesto en el Artículo. 93 numeral 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a de 13 de octubre de 2016

Lic. Zana Yael Ramirez Garcia
Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado.

C.C.P. - Archivo: RECURSO DE REVISIÓN 1603/2016

... (SIC)



En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando pruebas las cuales fueron recibidas en su totalidad y serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; se **requirió** al recurrente para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información. Finalmente se dio cuenta de que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El anterior acuerdo, fue notificado al recurrente al correo electrónico proporcionado para ese fin el día 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, ello según consta a foja 55 cincuenta y cinco de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Por último, el día 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta de que con fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se notificó al recurrente dentro del presente trámite, a través del correo electrónico señalado para tal fin, el acuerdo emitido en esa misma fecha, en el cual se le requirió a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido de los oficios UTIP-1551/2016 y anexos, signados por el Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado; sin embargo, fenecido el plazo otorgado al recurrente, ese no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Presentación del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto el día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la resolución a dicha solicitud fue notificada al recurrente el día 20 veinte y 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, considerando los términos de ley, se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

V.- Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **no resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley**.

VI.- Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por parte del recurrente:

- a) Acuse de recibido del recurso de revisión, con folio 08560, recibido en la oficina de partes de este Instituto el día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

- b) Copia simple del acuse de la solicitud de información remitida vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 diez de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, la cual generó el número de folio 03113516.
- c) Copia simple del acuse de la solicitud de información remitida vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 diez de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, la cual generó el número de folio 03113616.

Y por parte del sujeto obligado:

- d) Copia simple de impresión de pantalla de la solicitud de información con folio 03113516 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- e) Copia simple de impresión de pantalla de la solicitud de información con folio 03113616 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- f) Copia simple del oficio 1535/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- g) Copia simple del oficio 1261/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- h) Copia simple del oficio CPRD-LXI-186/2016, suscrito por la Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.
- i) Copia simple del oficio 1533/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- j) Copia simple del oficio 1276/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- k) Copia simple del oficio CPRD-LXI-187/2016, suscrito por la Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.
- l) Copia simple del oficio CPRD-LXI-203/2016, suscrito por la Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.
- m) Copia simple del oficio de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Secretario General del Congreso del estado de Jalisco.
- n) Copia simple del oficio de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito la Red Mexicana de Mujeres Trans A.C.
- o) Copia simple del documento suscrito por el FRENTE PRO DIVERSIDAD
- p) Copia simple de impresión de pantalla de notificación de respuesta del folio 03113516 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- q) Copia simple de impresión de pantalla de notificación de respuesta del folio 03113616 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- r) Copia simple del oficio 1347/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.

- s) Copia simple del oficio 1549/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- t) Copia simple del oficio 1550/2016 suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco.
- u) Copia simple de la notificación de nueva respuesta UTI-369-2016, mismo que generó error.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 336, 337, 340, 381, 403 y 418.

En relación a las pruebas presentadas por las partes al ser exhibidas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno, sin embargo al ser adminiculadas con todo lo actuado y no ser objetadas por las partes, se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia.

VII.- Estudio del fondo del asunto. El presente recurso de revisión resulta ser **INFUNDADO**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se exponen:

El agravio manifestado por el recurrente es que tuvo nula respuesta dentro del término de Ley por parte del sujeto obligado.

Por su parte el sujeto obligado, a través de su informe de ley señaló: *"...Ahora bien, el recurrente esgrime como agravio "LA NULA RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DE LEY (sic)" lo cual es incorrecto ya que de la evidencia documental que se aporta como medio de prueba se puede apreciar que la Unidad a mi cargo emitió las respuestas en tiempo y forma.*

Como se ha expresado en el presente informe se recibió las solicitudes el pasado sábado 10 diez de septiembre de la presente anualidad y se emitieron las respuestas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes después de que ingresaron las peticiones, conforme con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La situación de los casos que nos ocupan aconteció tal y como se demuestra a continuación

Septiembre											
Domingo	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado
											10 Presentación solicitud
11	12	Día 1	13	Día 2	14	Día 3	15	Día inhábil	16	Día inhábil	17
18	19	Día 4	20	Día 5 Emite respuesta UTI- 369/2016	21	Día 6	22	Día 7 Emite respuesta UTI- 370/2016	23	Día 8 último día para emitir respuesta	24

" (SIC)

En primer término, de la verificación realizada por la Ponencia instructora, al historial del Sistema Infomex, relativo al número de folio 03113516, se corroboró que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información el día 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, según se aprecia en la imagen que se despliega a continuación:



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Estado de Jalisco
Consulta Secretarías Ejecutivas y de Acuerdos ITEI

Viernes 3 de Febrero de 2017

Inicio

Acceso a la información
Mis solicitudes

Carácter acción

Seguimiento

Paso 1. Buscar mis solicitudes
Paso 2. Resultados de la búsqueda
Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Indagar valores	10/09/2016 10:37	10/09/2016 10:37	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Estado de Jalisco
Registro de la solicitud	10/09/2016 10:37	10/09/2016 10:37	REGISTRO	santiago zúñiga ibarra	Solicitantes
Definir con conocimiento solicitud	10/09/2016 10:37	10/09/2016 10:37	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
Tiempo de canalización	10/09/2016 10:37	10/09/2016 10:37	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Estado de Jalisco
Fecha y día de entrega	10/09/2016 10:37	17/09/2016 11:59	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
Verificar disponibilidad	12/09/2016 11:59	12/09/2016 11:59	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
Tiempo para Ejecución	12/09/2016 11:59	12/09/2016 11:59	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Estado de Jalisco
Selección de las unidades internas	12/09/2016 11:59	12/09/2016 11:59	En asignación	santiago zúñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
A. Definitivo	12/09/2016 11:59	12/09/2016 11:59	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Estado de Jalisco
Definir resolución de la solicitud	12/09/2016 11:59	20/09/2016 14:23	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
Proceso finalizado	20/09/2016 14:23	20/09/2016 14:23	SOLICITUD TERMINADA	santiago zúñiga ibarra	Estado de Jalisco
Notificación de Resolución a la solicitud	20/09/2016 14:23	20/09/2016 14:23	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Solicitantes
Resolución a la solicitud	20/09/2016 14:23	20/09/2016 14:23	En Proceso	santiago zúñiga ibarra	Solicitantes

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

De igual forma, en la verificación realizada por la Ponencia instructora, al historial del Sistema Infomex, relativo al número de folio 03113616, se corroboró que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información el día 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, según se aprecia en la imagen que se despliega a continuación:


Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco
 Estado de Jalisco
 Consulta Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos ITEI


 Viernes 3 de Febrero de 2017

Inicio

Inicio		Seguimiento				
1 Acceso a la información mis solicitudes						
Paso 1. Buscar mis solicitudes						
Paso 2. Resultados de la búsqueda						
Paso 3. Historial de la solicitud						
	Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
	Realizar valorar	10/09/2016 10:41	10/09/2016 10:41	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Estado de Jalisco
	Resultado de la solicitud	10/09/2016 10:41	10/09/2016 10:41	REGISTRADO	santiago zuñiga ibarra	Solicitantes
	Revisar por correo nueva solicitud	10/09/2016 10:41	10/09/2016 10:41	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	Estado de canalización	10/09/2016 10:41	10/09/2016 10:41	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Estado de Jalisco
	Buscar y determinar competencia	10/09/2016 10:41	13/09/2016 10:30	En proceso de canalización	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	Verificar requisitos	13/09/2016 10:30	13/09/2016 10:31	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	Tiempo para Ejecutar	13/09/2016 10:30	13/09/2016 10:30	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Estado de Jalisco
	Seleccionar las unidades internas	13/09/2016 10:31	13/09/2016 10:31	En asignación	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	1. Definir Plazas	13/09/2016 10:31	13/09/2016 10:31	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Estado de Jalisco
	Definir canalización de la solicitud	13/09/2016 10:31	22/09/2016 15:09	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	Revisar la Resolución	22/09/2016 15:09	22/09/2016 15:10	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Congreso del Estado de Jalisco
	Proceso finalizado	22/09/2016 15:10	22/09/2016 15:10	SOLICITUD TERMINADA	santiago zuñiga ibarra	Estado de Jalisco
	Notificación de Resolución a la solicitud	22/09/2016 15:10	22/09/2016 15:10	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Solicitantes
	Resolución a la solicitud	22/09/2016 15:10	22/09/2016 15:10	En Proceso	santiago zuñiga ibarra	Solicitantes

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

Ahora bien, tomando en consideración que las solicitudes de acceso a la información fueron presentadas el día 10 diez de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y que el término para dar respuesta concluía dentro de los ocho días hábiles siguientes, acorde a lo dispuesto en el numeral 84, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

La respuesta debió emitirse a más tardar el día 24 veinticuatro de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; sin embargo, con las impresiones de pantalla del sistema informex que se anexan se puede constatar que las respuestas fueron notificadas dentro del término establecido por la ley.

Luego entonces, en el caso que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta en tiempo a las solicitudes de información que dieron origen al medio de impugnación que nos ocupa.

Dadas las consideraciones anteriores, se estima que el agravio del recurrente es **INFUNDADO**, toda vez que, que según lo acreditó el sujeto obligado dio respuesta a la petición del ahora recurrente en tiempo.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

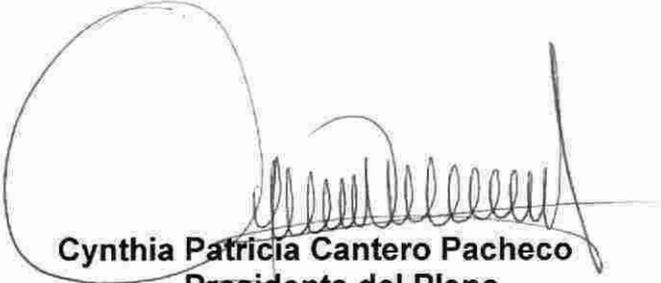
R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Es **INFUNDADO**, el agravio planteado por el recurrente, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 1603/2016, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 08 OCHO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISIETE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

CAYG